

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2015 0089**

Acorde a lo solicitado por el demandante, se dispone:

1.- NEGAR el emplazamiento, en razón de haberse proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución, tal como se advierte en la providencia del 12 de mayo de 2021.

2.- ADVERTIR al libelista que para efectos de verificar las medidas cautelares decretadas en el proceso, deberá acercarse al juzgado e inspeccionar el proceso en físico, en virtud de no estar digitalizado el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u> 11 </u> Hoy <u> 03-03-2022 </u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
